

Qué hacer en caso de accidente

A continuación se explica qué se debe hacer cuando ocurre un accidente de trabajo, tanto respecto a la asistencia sanitaria que debe recibir un accidentado, como a los trámites administrativos que debe llevar a cabo la empresa asociada a **Mutua Navarra**.

I. ASISTENCIA MÉDICA

En caso de que se produzca un accidente de trabajo, hay que detectar si se trata de:

1. Accidentes de ‘urgencia vital’.

Llame al 112 para que procedan a la atención de urgencia del trabajador afectado, traslado a un centro asistencial / hospitalario más cercano o con la especialidad médica requerida para cada caso. Es recomendable, en estos casos de urgencia, que el accidentado sea acompañado por otra persona (especialmente si no estuviera consciente o tuviera dificultades para expresarse), para que pueda facilitar el nombre completo, domicilio, DNI del accidentado, nombre y dirección de la empresa, así como las circunstancias que rodearon el accidente (causas, hora, lugar, posible inhalación de tóxicos...).

IMPORTANTE. En estos casos es de máxima importancia que la empresa comunique a Mutua Navarra (**fax 948 207 320**) la existencia del accidente y/o asistencia, para proceder en consecuencia, realizando traslados a un centro médico más especializado, etc...

2. Resto de accidentes.

Acuda al centro asistencial de Mutua Navarra más cercano. Recuerde que Mutua Navarra es la responsable de la atención sanitaria del trabajador, por lo que el accidentado deberá ser atendido en nuestros Centros Asistenciales, o en aquellos que los servicios médicos de Mutua Navarra designe expresamente, ya que son quienes mejor pueden decidir el centro médico más adecuado.

> Si desconoce los centros asistenciales de Mutua Navarra más cercanos o el accidente se ha producido fuera del horario de asistencia de los mismos, llame al teléfono directo y gratuito **Asistencia 24 horas 900 21 21 00**, donde le indicarán qué hacer y a dónde ir. >> SIGUE

Asimismo, puede informarse en la página web www.mutuanavarra.es, donde se actualiza continuamente dicha información, o dirigirse al correo electrónico admision-citaciones@mutuanavarra.es.

SIEMPRE Y EN TODO CASO (tanto si se trata de un accidente grave, como no grave), excepto que la dimensión de la urgencia lo impida, lleve consigo:

> **Impreso ‘solicitud de asistencia sanitaria’**, convenientemente relleno. Este documento es imprescindible, tanto para la emisión del parte de baja como para la continuación de la asistencia médica del trabajador. La ‘solicitud de asistencia’ NO sustituye en ningún caso al ‘parte de accidente’.

> **DNI (o tarjeta de la Seguridad Social) del accidentado y nombre exacto de la empresa** en la que trabaja. Permitirá, en caso de resultar necesaria, la identificación inequívoca del mismo, así como de la empresa en la que presta sus servicios.

II. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Toda vez que el accidentado ha recibido asistencia sanitaria:

1. El trabajador no causa baja. El accidentado podrá incorporarse a su puesto de trabajo el mismo día o al día siguiente al de sufrir el accidente.

> **Mutua Navarra.** El servicio médico de Mutua Navarra emitirá un ‘certificado de asistencia sin baja’ que el trabajador deberá entregar a su empresa, con el fin de justificar la asistencia recibida.

> **Empresa.** Los responsables de la empresa deberán presentar, vía Sistema Delt@, en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, la ‘relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica’.

2. El trabajador sí causa baja. El accidentado no se reincorpora el día siguiente al accidente.

> **Mutua Navarra.** El servicio médico extiende el ‘parte médico de baja’ (excepto que el accidentado no aporte a su llegada al dispensario médico la solicitud de asistencia sanitaria), uno de cuyos ejemplares el trabajador debe entregarlo a la empresa. Este certificado puede ser de dos clases, o de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional. >> SIGUE

> **Empresa.** Los responsables de la empresa, en los cinco primeros días hábiles después de la fecha de baja, deberán presentar, vía Sistema Delt@, el PAT o Parte de Accidente de Trabajo. En caso de tratarse de una enfermedad profesional, la empresa deberá rellenar el PEP o Parte de Enfermedad Profesional y presentarlo en formato papel, en el mismo plazo de no más de cinco días hábiles, desde la fecha de baja.

> **Recaída.** En caso de tratarse de una recaída (baja por un mismo proceso, en un período máximo de seis meses, desde la fecha de la primera baja), la empresa deberá realizar un Parte de Accidente de Trabajo o un Parte de Enfermedad Profesional, señalando que se trata de una recaída de un proceso anterior.

> En caso de que la empresa considere que las dolencias que ha sufrido el trabajador no tienen relación con su actividad laboral, debe notificarlo sin demora a Mutua Navarra por escrito (fax 948 207 320), para que proceda a su anulación y remita al paciente a su médico de cabecera.

3. Supuestos especiales (accidente grave, muy grave, fallecimiento o que afecte a más de cuatro trabajadores). En estos casos (siempre excluyendo los accidentes ‘in itinere’), además de cumplimentar el Parte de Accidente (y remitirlo vía Delt@), la empresa deberá comunicar dicho accidente a la AUTORIDAD LABORAL, en un plazo inferior a 24 horas; bien vía Delt@, bien vías tradicionales, como fax, telegrama... En dicha comunicación, se indicarán los siguientes datos:

- Datos de la empresa: Razón social, domicilio y teléfono.
- Nombre de los accidentados.
- Dirección completa del lugar del accidente.
- Breve descripción del accidente.